

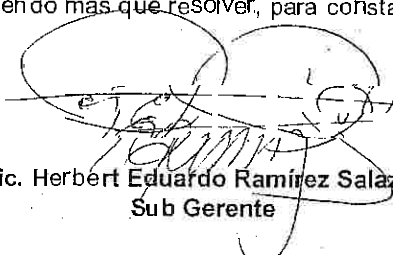


007 80

FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

ACTA N° SBG- 060/2021
RESOLUCIÓN DEL PROCESO LG-52/2021

En las oficinas de FOPROLYD en San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno; el Infrascrito designado por la Junta Directiva de FOPROLYD, según Acuerdo número 426.12.2020, de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, mediante el cual se le autoriza adjudicar, declarar desierta las Adquisiciones y Contrataciones de esta institución que no excedan del monto de la Libre Gestión, así como designar a los correspondientes administradores de los diferentes documentos contractuales; **POR TANTO:** Con base a la razonabilidad de la recomendación contenida en el Acta No. 52/2021 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, referente al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria No. 776 de fecha doce de abril de dos mil veintiuno, por haberse recibido oferta única y encontrarse insolvente de sus obligaciones tributarias el oferente; por tanto **RESUELVE:** I. **Declarar desierto** el proceso de adquisición y contratación promovido por FOPROLYD número LG No. 52/2021 denominado "Suministro de Renovación de Licencias de Dispositivos de Protección Perimetral de FOPROLYD", dada la circunstancia que anteceden II. Instruir a la Unidad Solicitante y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: a) Se inicie un nuevo proceso para la adquisición de dicho suministro; b) Se indague sobre la existencia de proveedores que distribuyan el suministro en el país, con la finalidad de no declarar desierto el proceso de compra que se realice; y c) Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que remita a la Unidad Jurídica el expediente del proceso por Libre Gestión No 52/2021 a efecto de que emita opinión en relación al informe contenido en el Acta de Recomendación, una vez quede firme la presente resolución. La presente resolución quedará en firme hasta transcurridos cinco días hábiles posteriores a su notificación. Y no habiendo más que resolver, para constancia firmo.


Lic. Herbert Eduardo Ramírez Salazar
Sub Gerente

